



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 AGO 2024

VISTOS: Informe N° 0507-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2024, proveído de fecha 01 de agosto de 2024, inserto en el Informe N° 666-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 2407-2024/402000-402400-402420 de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 091-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 24 de julio de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 04892 de fecha 22 de julio de 2024, conteniendo Carta N° 065-CSGB/2024-RC de fecha 22 de julio de 2024; Carta N° 1420-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 2248-2024/402000-402400-402420 de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 080-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 11 de julio de 2024; Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 04505 de fecha 03 de julio de 2024, conteniendo Carta N° 061-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 028-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024, Carta N° 058-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 025-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024, Carta N° 059-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 026-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024, Carta N° 060-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 027-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024, Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de enero de 2024, Carta N° 001-CSGB/2022-RC de fecha 18 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 001-CSGB/2022-RC de fecha 18 de octubre de 2022**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige a Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba; PRESENTACIÓN DE CCI.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de enero de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la suspensión de plazo de la ejecución de la Obra denominada: "Rehabilitación del camino Departamental Tramo P1- 124 Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp. Ruta P1 801(Cajas) del Distrito de Yamango - Provincia de Morropón - Piura", desde el día 19 de diciembre de 2023 hasta la culminación de la causal (precipitaciones pluviales).

Que, mediante **Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022**, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO PI-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA", celebrado entre Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB;

Que, mediante **Informe N° 027-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024**; el Jefe de Supervisión, informa al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024.

Que, mediante **Carta N° 060-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige a Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba; VALORIZACIÓN N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 026-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024**, el Jefe de Supervisión, informa al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB; concluyendo:

- "Es conforme la valorización presentada por el contratista, siendo el monto valorizado de S/0.00 Soles, por todos los expuestos en el presente informe.
- Según la documentación en autos, El porcentaje de avance de obra acumulado es del 41.56%, sin embargo, el avance programado acumulado es de 72.80% reflejando un atraso por parte del contratista, representando el 57.10% del porcentaje programado.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **07 AGO 2024**

- No se pueden ejecutar partidas contractuales, debido a que primero se tienen que eliminar los derrumbes, producto de las lluvias durante el periodo 19/12/2023 al 28/04/2024”.

Que, mediante **Carta N° 059-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB, se dirige a Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba; VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024.

Que, mediante **Informe N° 025-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024**, el Jefe de Supervisión, alcanza al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB; CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 11 DEL CONTRATO PRINCIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024.

Que, mediante **Carta N° 058-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024**; el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; VALORIZACIÓN N° 11 DEL CONTRATO PRINCIPAL - CONTRATISTA.

Que, mediante **Informe N° 028-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024**, el Jefe de Supervisión, alcanza al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB; VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024, DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 04505 de fecha 03 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N° 061-CSGB/2024-RC de fecha 03 de julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; VALORIZACIÓN N° 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024 - DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Que, mediante **Informe N° 080-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 11 de julio de 2024**, el Coordinador de Obra, informa al Sub Director de la División de Obras: “Al respecto cabe indicar que el supervisor ha tramitado la valorización contractual 11, la valorización 04 del adicional 01 y la valorización 02 del adicional 02. correspondientes al mes de junio del año 2024, indicando en las mismas que el contratista no ha realizado ningún trabajo contractual ni adicional; por lo cual no se habría realizado ningún trabajo físico referido a la supervisor de trabajos en obra, pero indicando que la supervisión ha estado realizando coordinaciones con el residente sobre el reinicio de los trabajos. verificando su asistencia, la del asistente y la movilidad los días de las visitas realizadas a la obra por el suscrito (05. 11, 18 y 28 de junio del 2024), así como haber formulado y tramitado en calidad de supervisor ante la Entidad diversos documentos relacionados con la obra.”

Que, mediante **Informe N° 2248-2024/402000-402400-402420 de fecha 12 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo: “Al respecto cabe indicar que el supervisor ha tramitado la valorización contractual 11. la valorización 04 del adicional 01 y la valorización 02 del adicional 02, correspondientes al mes de junio del año 2024, indicando en las mismas que el contratista no ha realizado ningún trabajo contractual ni adicional: por lo cual no se habría realizado ningún trabajo físico referido a la supervisor de trabajos en obra, pero indicando que la supervisión ha estado realizando coordinaciones con el residente sobre el reinicio de los trabajos, verificando su asistencia, la del asistente y la movilidad los días de las visitas realizadas a la obra los días 05, 11, 18 y 28 de junio del 2024, así como haber formulado y tramitado en calidad de supervisor ante la Entidad diversos documentos relacionados con la obra. Por lo expuesto solicito devolver al Consorcio Supervisor GB, la Valorización N°11 del mes de junio por no corresponder, toda vez que al no haberse ejecutado ningún trabajo contractual ni adicional, tampoco se ha realizado el trabajo referido con la supervisión de los mismos.”

Que, mediante **Carta N° 1420-2024/402000-402400-402420 de fecha 15 de julio de 2024**, el Gerente Sub Regional, comunica al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR GB; COMUNICO DEVOLUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **07 AGO 2024**

Que, mediante **Hoja de Control y Registro-2024, Expediente N° 04892 de fecha 22 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N° 065-CSGB/2024-RC de fecha 22 de julio de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, remite al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; señalando: "... mi representada debido al actuar de la Entidad frente a el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se viene afectando económicamente, en consecuencia, muy a pesar de los intereses legales que tenga que reconocer, tendrá que resarcir también el DAÑO EMERGENTE y el LUCRO CESANTE en las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR GB viene siendo afectado; asimismo, tales conceptos serán asumidos por la Entidad, y acarreará responsabilidades. Finalmente, se le indica a la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo responsabilidad."

Que, mediante **Informe N° 091-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 24 de julio de 2024**, el Coordinador de Obra, informa al Sub Director de la División de Obras: "Por lo expuesto por el supervisor de obra el suscrito remite a su despacho la valorización del servicio de la supervisión por el mes de junio del año 2024. ascendente al monto total de S/.23,069.00 incluido IGV para su trámite y cancelación: previo pronunciamiento de su despacho.

Que, mediante **Informe N° 2407-2024/402000-402400-402420 de fecha 25 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; precisando: "Ante lo expuesto por el supervisor e informado por el coordinador, mi despacho emite conformidad a la valorización del servicio de la supervisión del mes de junio del 2024, por el monto de S/.23,069.00 incluido IGV; sin embargo solicito previamente el pronunciamiento de la oficina de Asesoría Legal al respecto."

Que, mediante **Informe N° 666-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, concluye: "3.1. En concordancia con lo establecido en DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto a la solicitud de la supervisión de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA, para esta Dirección el pago a favor de CONSORCIO SUPERVISOR GB, es procedente respecto a lo debidamente acreditado que asciende a S/.23,069.00 (Veintitrés Mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV; sin embargo; se solicita el pronunciamiento de la oficina de Asesoría Legal al respecto, previo al pago a favor de CONSORCIO SUPERVISOR GB por concepto de Valorización N° 11. 3.2. Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la emisión de la opinión legal correspondiente."

Que, mediante proveído de fecha 01 de agosto del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0507-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de agosto de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE la Efectuación del Pago de la Valorización N° 11 por el Servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR GB, correspondiente al mes de junio de 2024, por el monto de S/.23,069.00 (Veintitrés Mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV, suma detallada por el Coordinador de Obra (Informe N° 091-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 24 de julio de 2024), Sub Director de la División de Obras (Informe N° 2407-2024/402000-402400-402420 de fecha 25 de julio de 2024) y Director Sub Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **07 AGO 2024**

Infraestructura (Informe N° 666-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024); a tenor de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022 y numeral 83.1 del Art. 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Conforme a los argumentos expuestos en el presente informe”.

Que, el Art. 74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone: “74.1 **Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...) 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...) 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.”**

Que, el Art. 83 (Valorizaciones y Metrados) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone:

- 83.1 Las **valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.**
- 83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**
- 83.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **07 AGO 2024**

83.6 **El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.** Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

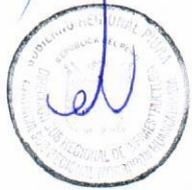
83.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Que, el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ... 85.2 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)** (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra; **Valorización de una obra**: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado; **Bases integradas**: Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

Que, las Bases Integradas, respecto del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 03-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Primera Convocatoria), refiere en el apartado 3.7. PAGOS: "**El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato ...**". Y el **Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022, SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO PI-124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA"**, celebrado entre esta Entidad y el Representante Común





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **07 AGO 2024**

de CONSORCIO SUPERVISOR GB; señala en su **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**, "LA ENTIDAD realizará el pago de contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en **armadas mensuales**:"

- **SUPERVISIÓN: SISTEMA A TARIFAS MENSUALES**
- **LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA (...)**

Que, del estudio de autos, se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°344-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 31 de mayo de 2024**, se resuelve en su artículo segundo y tercero, Aprobar con eficacia anticipada la Suspensión de Plazo de Ejecución y de Supervisión N° 03 de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – PIURA", a partir del 30 de abril de 2024 hasta que se superen los motivos que causaron la Suspensión del Plazo; emitiéndose posteriormente, **Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024**, se resuelve en su artículo primero, APROBAR con eficacia anticipada el Levantamiento N°03 de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra antes mencionada, a partir del **20 DE MAYO DE 2024**, a tenor del Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra; teniendo como **nueva fecha de culminación de la obra el día 03 de agosto de 2024**. Agregando el hecho que, mediante **Carta N° 979-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, el Levantamiento de la suspensión del plazo contractual vigente de ejecución de la Obra del rubro asunto para el día 15/05/2024; con la finalidad de apersonarse a la obra y continuar con sus funciones que venía realizando hasta el día 19/12/2023 en que se suspendió del plazo de ejecución por lluvias; remitiéndose en igual contenido **Carta N° 980-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024**, dirigida al Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO. En ese sentido, lo solicitado en **Carta N° 065-CSGB/2024-RC de fecha 22 de julio de 2024**, por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR GB, respecto al pago de la valorización N° 11 de la Supervisión de la obra, correspondiente al mes de junio de 2024; resulta estar comprendido en el periodo en que se reanuda la ejecución del plazo contractual (**Resolución Gerencial Sub Regional N° 362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024**).

Agregando a lo antes expuesto que, es de observarse lo expresado en el **Acta de Suspensión N° 03 del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra de fecha 07 de mayo de 2024**; acuerdos: "4. Con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios, para restablecer la carretera en las **condiciones adecuadas de libre transitabilidad vehicular**, que se encontraba antes de la suspensión de plazo de ejecución de fecha 19/12/2023; el Contratista realizara las acciones necesarias ante la aseguradora AVLA, para la activación de Su POLIZA CAR N A7002023002489 de fecha de vigencia hasta el día 30/08/2024. 5. Una vez culminado los trabajos a realizarse para restablecer el libre tránsito vehicular sobre la carretera, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de Obra; dejando indicado que queda pendiente Setenta y Seis (76) días calendarios para completar el plazo contratado". Y del **Acta de Levantamiento N° 03 de la Suspensión del Plazo Contractual Vigente de Ejecución de la Obra de fecha 20 de mayo de 2024**, acuerdos: "1. Ubicados en la zona de trabajo y luego de verificar la culminación de los trabajos realizados por la Municipalidad Distrital de Yamango, en la carretera de ingreso al distrito y que a su vez conduce a la obra "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL PI-124 TRAMO: YAMANGO - PAGAY- JARAPE - CHOCO / EMP. RUTA PI-801 (CAJAS) DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA"; la Entidad, el Contratista y la Supervisión acordaron el levantamiento de la suspensión 03 del plazo contractual vigente de ejecución de la obra mencionada con fecha 20/05/2024. 2. **Reiniciado el plazo de ejecución de obra, el Contratista presentara al Supervisor y este con su opinión a la Entidad, el informe relacionado con los daños** (derrumbes, erosiones en la plataforma y obras de arte, saturación del suelo, entre otros), **ocasionados por las lluvias suscitadas entre los meses de diciembre 2023 y abril 2024, que impiden el libre tránsito vehicular por la misma, con la finalidad de realizar los**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **07 AGO 2024**

trabajos necesarios para el libre tránsito vehicular; para lo cual el contratista realizara las acciones necesarias ante la aseguradora AVLA, para la activación de su POLIZA CAR N° A7002023002489 vigente hasta el día 30/08/2024". Sumado a lo referido en el Informe N° 026-2024-GBH/SO de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 080-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 11 de julio de 2024, e Informe N° 2248-2024/402000-402400-402420 de fecha 12 de julio de 2024, y agregando lo dispuesto en Resolución Gerencial Sub Regional N°362-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de junio de 2024, se tiene que, la Ejecución se reanuda el día 20 de mayo de 2024, siendo requerida la presencia del personal de Supervisión a Obra, conforme a lo comunicado en Carta N° 979-2024/402000-402400-402420 de fecha 14 de mayo de 2024.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta procedente la **Efectuación del Pago** de la Valorización N° 11 por el Servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR GB, correspondiente al mes de junio de 2024, por el monto de **S/.23,069.00 (Veintitres Mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV**, suma detallada por el Coordinador de Obra (Informe N° 091-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 24 de julio de 2024), Sub Director de la División de Obras (Informe N° 2407-2024/402000-402400-402420 de fecha 25 de julio de 2024) y Director Sub Regional de Infraestructura (Informe N° 666-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024); a tenor de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022 y numeral 83.1 del Art. 83 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Pago de la Valorización N° 11 por el Servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1 124 TRAMO YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM. RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único ARCC 6935, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR GB, correspondiente al mes de junio de 2024, por el monto de **S/.23,069.00 (Veintitres Mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles) incluido IGV**; a tenor de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de octubre de 2022 y numeral 83.1 del Art. 83 del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 458 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 07 AGO 2024

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779 – 2DO CPMEN GARCES – DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ- PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, y a **ING. ERICKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE EL VALLE N° 100 URBANIZACIÓN 3 DE OCTUBRE – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

